

## Circular

*A los Jefes Políticos i Jueces de 1.ª Instancia de los Departamentos  
i á las demas autoridades subalternas de todas las poblaciones de la  
República.*

Altamente ofendido i disgustado el Ciudadano Jeneral Presidente de la República por las repetidas quejas, que de varias poblaciones le han venido, con respecto al uso, ó mas bien *abuso* que de su nombre hacen en los Departamentos algunos jefes militares, i otras personas que no son militares, en grave perjuicio de su buen nombre i el de su Gobierno, todo para satisfacer miras rastreras en beneficio propio i de sus amigos, vejando á las autoridades i particulares i aun despojándoles de sus propiedades, de la manera mas injusta é incalificable; asi como tambien, por el abuso que muchos oficiales i jefes militares cometen en los pueblos por donde transitan con exigencias de caballos, mozos etc., me ha ordenado comunicar á todas las autoridades de la República, como lo hago por medio de esta Circular:

1.º —Que á nadie se ha dado hasta aquí, ni en lo sucesivo se darán comisiones que no consten por escrito, menos aun las *órdenes reservadas*, de que tanto alarde se ha hecho, con el punible fin de vejar i despojar á las autoridades i particulares en los Departamentos. En consecuencia: cualquier jefe militar, ó alguna otra persona que no lo sea, que quiera abusar del nombre del Presidente de la República, para llevar á cabo algunas vejaciones ó despojar de sus propiedades á los pueblos ó particulares, no será creído ni atendido, sino que por el contrario, se le acusará inmediatamente ante el primer Magistrado de la República, para que este tenga oportunidad de castigar severamente á esa jente nociva que trata de medrar con el descrédito de la actual Administracion;

Y 2.º —A ningun oficial ni jefe militar se le prestarán los auxilios que solicite á nombre del Presidente, á no ser que exhiba la orden correspondiente de esta Secretaría.

El mismo Ciudadano Jeneral Presidente ordena terminantemente á todas las autoridades de la República dén exacto cumplimiento á todo lo anterior, i vijilen porque en sus respectivas jurisdicciones sea dado tambien, para cortar de raiz un abuso tan repugnante y trascendental á la vez.

L. i R.

Guatemala, Diciembre 24 de 1874.

Andrés Tellez.